



RETIRO, 11 de junio de 2020

DECRETO EXENTO N° 1.669.- /

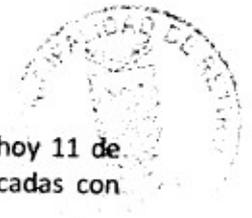
**VISTOS**

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile, especialmente en sus artículos 1º y artículo 19 N° 1 y 9, artículo 118 inciso 4º;
- 2.- Artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Artículo 4 y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 4.- Decreto N° 4 del 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por bote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6 del 6 de marzo de 2020; Resolución Exenta N° 180 del 16 de Marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que se indica por brote Covid-19.
- 5.- Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile".
- 6.- Decreto Exento 1.024 del 18 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Retiro, que adopta medidas para afrontar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe producto de la Pandemia.
- 7.- Acuerdo de sesión N° 127 de fecha 11 de junio 2020 del Honorable Concejo Municipal,
- 8.- La Ley Orgánica de Municipalidades artículo 4º letra b), i) y j), 12, 22 c), 23 letra A, 65 letra L.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS.CoV2), que produce la enfermedad del Covid-19.

2º. Que el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.



3º. Que, en nuestra comuna a la fecha de hoy 11 de junio de 2020 se reportan 69 casos confirmados de personas confirmadas diagnosticadas con Covid-19.

4º. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

5º. Que, es deber del municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad, promoviendo la sana convivencia y permitiendo la circulación de las personas de forma libre, con pleno respeto de sus derechos y dignidades humanas.

6º. Que esta Ordenanza tiene como fin, prevenir y disminuir la propagación del virus Covid-19, tomando todas las medidas necesarias, adoptadas por las autoridades comunales, regionales y nacionales.

### DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, en cada una de sus partes el texto de la Ordenanza municipal sobre Uso Obligatorio de Mascarillas en el Contexto del Brote Covid-19, en el Espacio Público de la comuna de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

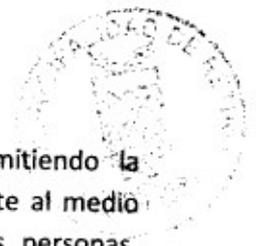
**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA PRODUCTO DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RETIRO"**

#### Título Preliminar

**Artículo 1º.** La presente ordenanza tiene como propósito contribuir a la prevención y protección de la Salud, conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud, con el fin de evitar la propagación del virus Covid-19, como una medida preventiva y educativa hacia la comunidad, para el resguardo y protección de todas y todos los habitantes de la comuna de Retiro, sumándose a las medidas impartidas por la autoridad sanitaria.

#### Título I

**Artículo 2º.** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Retiro, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse correcta y minuciosamente, logrando que cubra boca y nariz, la que deberá ser atada firmemente, o sostenida con elásticos, de modo que no permita separación con la cara. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, inclusive hecha en casa según las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud. No será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.



**Artículo 3°.** Será considerado como mascarilla todo implemento que, permitiendo la respiración, tape la nariz y boca, de tal manera que se impida expulsar directamente al medio ambiente partículas de saliva e imposibilite la respiración de éstas por terceras personas. Así por ejemplo se considerarán mascarillas las bandanas y cubre caras de diferentes géneros que sean útiles para impedir la expulsión de saliva, tapabocas (siempre que tape la nariz de la persona que la utiliza) y/u otro elemento similar que se utilice para dicha protección (al menos nariz y boca).

**Artículo 4°.** Esta ordenanza será aplicada en lugares o espacios públicos y privados de la comuna de Retiro, abiertos o cerrados, que atiendan público y puedan generar aglomeración de personas, tales como bancos, comercios, centros de pagos, almacenes, plazas, parques, ferias, transporte público y privado remunerado, y dependencias municipales, entre otros espacios públicos, sin que esta lista sea taxativa.

Del mismo modo, los dueños, propietarios, arrendatarios, dependientes, vendedores, u otros que atiendan público en alguno de los lugares señalados precedentemente, deberán procurar que sus clientes respeten el distanciamiento social y adoptar las demás medidas impartidas por la autoridad sanitaria, como por ejemplo el uso de alcohol gel y la desinfección constante de superficies, entre otras medidas.

**Artículo 5°.** La obligación de usar mascarillas indicada en el artículo 2º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, quedarse en casa y cuarentenas obligatorias.

**Artículo 6°.** Dado el carácter urgente de la situación y atendido a el estado de fuerza mayor producto de la pandemia, la presente ordenanza comenzará a regir una vez transcurrida una semana desde su publicación en la página web del municipio y hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Se contemplará para estos efectos un periodo de marcha blanca de 7 días corridos contados desde su entrada en vigencia, periodo en el cual, las multas cursadas no revestirán el carácter pecuniario.

**Artículo 7°.** La infracción al artículo 1º de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 18.695, para lo cual el Juzgado de Policía Local impartirá la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que estas conductas pudiesen acarrear al infractor. Esta sanción sólo podrá ser aplicada una vez entre en vigencia esta Ordenanza.

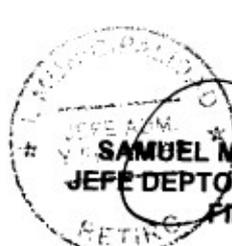


**Artículo 8°.** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada en coordinación entre Inspectores Municipales y el Departamento de Desarrollo Comunitario por ser la unidad en que radica la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública conforme lo estipula el artículo 22 letra C de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por los funcionarios y funcionarias que ésta unidad determine, como así mismo por los funcionarios de Carabineros de conformidad a la Ley.

**2.- PUBLÍQUESE.** Sin perjuicio de lo anterior, la oficina de Relaciones Públicas deberá dar amplia cobertura en todos los medios de comunicación que sea posible a esta Ordenanza.

**3.- NOTIFÍQUESE** a todas las unidades y funcionarios y funcionarias municipales vía correo electrónico. Cúmplase por Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA WEB INSTITUCIONAL, DIFUNDASE, TENGASE PRESENTE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
**SAMUEL MELLA HERRERA**  
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
ALCALDE

  
**GERARDO BAYR TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**RRP/GBT/ppv.-  
DISTRIBUCION:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Concejo Municipal
- 3.- Juzgado Policía Local
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Secretaría Municipal ✓
- 6.- Secretaria Comunal de Planificación.
- 7.- Depto. Desarrollo Comunitario
- 8.- Depto. Administración y Finanzas
- 9.- Encargada de Recursos Humanos
- 10.- Unidad de Control Interno
- 11.- Depto. Obras Municipales
- 12.- Transito Transporte y Público
- 13.- Depto. Educación Municipal
- 14.- Depto. Salud Municipal
- 15.- R.R. P.P. Difusion Radial y Prensa
- 16.- Diario Mural
- 17.- OIRS. SECMUN
- 18.- Tenencia Carabineros Retiro
- 19.- Unión Comunal Juntas de Vecinos
- 18.- Archivo SECMUN.- /